



PROCESO: FUERO SINDICAL

RAD No. 08-001-31-05-016-2023-00112-00

DEMANDANTE: TRANSELCA S.A. ESP

DEMANDADO: RODOLFO RAFAEL CHARRIS CARREÑO

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, el proceso especial de fuero sindical – permiso para despedir promovido por TRANSELCA S.A. ESP en contra de RODOLFO RAFAEL CHARRIS CARREÑO, la cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 18 de julio de 2023 e informándole sobre la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional, la cual consta de 70 folios; y quedó radicada con el número 08-001-31-05-016-2023-00112-00. Sírvasse Proveer. Barranquilla, 28 de julio de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, julio veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y examinada la demanda se observa que este Despacho es competente para asumir el conocimiento conforme el artículo 5 del C.P.T. y de la S.S.; de igual manera que reúne los requisitos de forma contemplados en el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.

Verificados los anexos de la demanda, encuentra el Despacho que, de manera simultánea con la radicación de la demanda, se envió copia de la misma y sus anexos al correo : rcharris@transelca.com.co, y que de conformidad a lo indicado por la parte demandante corresponde al convocado a juicio, por lo que se procederá con la admisión de la demandada, y así se indicará en la parte resolutive de la providencia, así mismo, de conformidad al artículo 118B del C.P.T. y de la S.S., se tendrá como parte a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA ISA TRANSELCA y al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA – SINTRAELECOL

Revisada la demanda y sus anexos, se observa documento mediante el cual la entidad TRANSELCA S.A. ESP a través de su Representante Legal, confirió poder al Dr. VÍCTOR JULIO DÍAZ DAZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 17.844.609 y T.P. No. 29.569 del CSJ, por lo que se le reconocerá personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 74 del C.G.P.; de igual forma y como quiera que se cumplen los requisitos previstos en el art. 75 del C.G.P., se concede autorización para actuar al Dr. RICARDO GARCÍA QUIÑONES identificado con cédula No. C.C. 8.683.695 y T. P. 356.363 del C. S. de la Judicatura, como apoderado sustituto del Dr. VÍCTOR JULIO DÍAZ DAZA, para la defensa de los intereses de TRANSELCA S.A. ESP, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a él conferido.

En base a todo lo anterior, se ordenará que por Secretaría se envíe copia en PDF de la providencia a notificar al correo electrónico del apoderado actor para que adelante las gestiones de notificación personal del demandado, tal y como lo dispone el C.P.T. y de la S.S., cuyo trámite se realizará de acuerdo con lo consagrado en la ley 2213 de 2022; así mismo proceda a notificar la parte sindical de conformidad a lo reglado en el artículo 118B del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda especial de fuero sindical promovida por TRANSELCA S.A. ESP en contra de RODOLFO RAFAEL CHARRIS CARREÑO por reunir los requisitos legales; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: TENER como parte a SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA ISA TRANSELCA y al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA - SINTRAELECOL; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: NOTIFICAR la presente admisión, en la forma prevista en la ley 2213 de 2022, esto es, personalmente a los litisconsortes RODOLFO RAFAEL CHARRIS CARREÑO, SINTRAELECOL SUBDIRECTIVA ISA TRANSELCA y al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ENERGÍA DE COLOMBIA - SINTRAELECOL, carga procesal que recae sobre la parte demandante; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho que, remita copia en PDF de la providencia a notificar, al correo electrónico del apoderado judicial parte demandante, para que dé cumplimiento al numeral anterior; conforme a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

QUINTO: Realizado el envío de la notificación, requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, para que allegue constancia de la gestión realizada, para ser anexada dentro del expediente y continuar con el trámite de rigor.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente proceso al profesional del derecho Dr. VÍCTOR JULIO DÍAZ DAZA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 17.844.609 y T.P. No. 29.569 del CSJ, como apoderado judicial de la parte demandante TRANSELCA S.A. ESP, para los fines y efectos del poder conferido y, de igual forma se concede autorización para actuar al Dr. RICARDO GARCÍA QUIÑONES identificado con cédula No. C.C. 8.683.695 y T. P. 356.363 del C. S. como apoderado sustituto del Dr. VÍCTOR JULIO DÍAZ DAZA, para la defensa de los intereses de TRANSELCA S.A. ESP, en la forma y términos que indica el escrito de sustitución del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD. No. 08-001-31-05-016-2023-00112-00